

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante decreto dictado con fecha 05 de mayo de 2021, "Aprobó los candidatos y la convocatoria de las votaciones para la elección de las entidades representativas del sector del taxi en la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife", en los siguientes términos:

### **DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 569/2021/SP RELATIVO A ELECCIONES MESA DEL TAXI 2021.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### **-ANTECEDENTES DE HECHO-**

**Primero.-** Con fecha de 23 de marzo de 2021, el Ilmo. Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, así como en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi, y a la vista que las anteriores elecciones de la mesa del taxi se celebraron el 23 de junio de 2017, acuerda el inicio del procedimiento tendente a la celebración de las nuevas elecciones y posterior constitución de la Mesa del Taxi.

**Segundo.-** Con fecha 26 de marzo de 2021, se promulga por el Ilmo. Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en virtud del cual se acordó la apertura del plazo de 15 días hábiles para que las asociaciones y organizaciones del sector del taxi manifestaran su intención de formar parte de la mesa y concurrir a las votaciones previstas en aquel. Para general conocimiento el mismo fue objeto de publicación en el BOP nº 42/2021 con fecha 7 de abril de 2021.

**Tercero.-** Finalizado el plazo establecido, han presentado la correspondiente solicitud para concurrir a las votaciones las siguientes entidades:

- Asociación Gremial para el taxi 3.0 de Tenerife con NIF G76823343.
- Asociación Radio-Taxis San Marcos con NIF G38034153.
- Tele-taxi Santa Cruz, Sociedad Cooperativa Limitada con NIF F38201067.
- Asociación Profesional Élite Taxi Tenerife con NIF G76707751.
- Asociación Auto Taxi Santa Cruz (AUTASA) con NIF G76731702.
- Radio Taxi Santa María, Sociedad Cooperativa con NIF F38823050.

**Cuarto.-** Analizada la documentación presentada, procede determinar qué entidades cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento y convocar las votaciones precisas para la constitución de la Mesa del Taxi.

#### **-FUNDAMENTOS DE DERECHO-**

I.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ordenanza municipal de reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparatos taxímetro (Publicada en el BOP nº 049/2015, de 17 de abril y cuya modificación se publicó en el BOP nº 92/2018, de 1 de agosto de 2018), en concordancia con el **artículo 4 del Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** (en adelante, Reglamento de la Mesa del Taxi), aprobado el 27 de enero de 2017 prevé la regulación de los miembros de este órgano, así:

*1. La Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará compuesta por los responsables municipales en la materia y por los representantes de las asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio.*

*2. A los efectos de este Reglamento, se consideran asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio, aquellas que sean elegidas por los titulares de licencia de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife mediante votaciones que se realizarán con carácter periódico cada cuatro años. **Estas votaciones se convocarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fijándose en dicha convocatoria las normas por las que habrán de regirse de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento.***

*Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, formarán parte de la Mesa como miembros legítimos de esta las asociaciones y otras organizaciones del sector que obtengan al menos un 5% de los votos válidamente emitidos por los titulares de licencias municipales. En consecuencia, el número de miembros de la Mesa será variable en función de los resultados obtenidos.*

*La entidad o entidades así elegidas deberán nombrar a su representante en la Mesa, así como al menos un suplente, que serán las personas legitimadas para emitir voz y, en su caso, voto en nombre de la entidad representada. Dicha representación deberá acreditarse ante la Secretaría de la Mesa. Asimismo, el representante designado en la Mesa podrá acudir a sus sesiones acompañado de un asesor, que en ningún caso tendrá voz ni voto.*

*3. Para poder concurrir a las votaciones mencionadas en el apartado anterior, las asociaciones y organizaciones del sector deberán acreditar los siguientes requisitos:*

- a) Habrán de estar constituidas conforme a la normativa de aplicación en cada caso, contemplando en su objeto social como uno de sus fines la defensa, mejora y protección del colectivo y su intermediación en las relaciones con las distintas Administraciones Públicas.*
- b) Su ámbito de actuación deberá ser municipal, referido al municipio de Santa Cruz de Tenerife, insular o autonómico.*
- c) Una vez entre en vigor el presente Reglamento, en el plazo de 15 días hábiles deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la Mesa su interés en ser miembro de la Mesa del Taxi y concurrir a las votaciones establecidas en el presente artículo.*

II. – En virtud del Decreto del Concejal de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, de fecha de 26 de marzo de 2021, publicado en el BOP nº 42/2021 de 7 de abril de 2021, indicaba, además de los requisitos previstos en el Reglamento de la Mesa del Taxi, la documentación que debía aportarse por las asociaciones y organizaciones que manifestaran su interés en concurrir a las votaciones.

Examinadas las distintas solicitudes, se comprueba que todas las entidades presentadas cumplen con los requisitos exigidos:

- Asociación Gremial para el taxi 3.0 de Tenerife.
- Asociación Radio-Taxis San Marcos.
- Tele-taxi Santa Cruz, Sociedad Cooperativa Limitada.
- Asociación Profesional Élite Taxi Tenerife.
- Asociación Auto Taxi Santa Cruz (AUTASA).
- Radio Taxi Santa María, Sociedad Cooperativa.

**III.-** De conformidad con lo fundamentado, cabe traer a colación lo referido en el artículo 4.2 del Reglamento de la Mesa del Taxi, en el que se reseña lo siguiente: *“A los efectos de este Reglamento, se consideran asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio, aquellas que sean elegidas por los titulares de licencia de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife mediante votaciones que se realizarán con carácter periódico cada cuatro años. Estas votaciones se convocarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fijándose en dicha convocatoria las normas por las que habrán de regirse de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento”*. Por tanto, corresponde al Ayuntamiento fijar las normas por las que se regirá la presente convocatoria de elecciones de las asociaciones y organizaciones representativas de ese sector profesional; por ello en la parte dispositiva se concretarán dichas normas y se procurará dar la máxima publicidad de las mismas entre las asociaciones y organizaciones representativas, así como entre los profesionales del sector.

**IV.-** Como novedad, esta Administración local ha incorporado el voto telemático en las votaciones para la elección de los representantes del sector del taxi en la Mesa del taxi, medio que será voluntario y a elección expresa del titular de licencia municipal de auto-taxi. Ello en aras a incorporar mejoras y avances tecnológicos, implementando medidas de modernización en este ente local, a fin de ofrecer mejores servicios, adaptados a las demandas ciudadanas, y propulsando de este modo nuevos canales de interacción y comunicación digital. Y es más, la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha obligado a impulsar una transformación digital en todos los ámbitos de actuación de esta Administración y, en concreto, promover el voto telemático posibilita dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social recomendadas por los expertos sanitarios con objeto de evitar la propagación de la pandemia.

**V. -** La competencia para la aprobación de la presente propuesta corresponde al Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en virtud del Decreto de delegación de competencias en la materia del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de julio de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** - Admitir como candidatos a las votaciones a la Mesa del Taxi a las siguientes entidades:

- Asociación Gremial para el taxi 3.0 de Tenerife.
- Asociación Radio-Taxis San Marcos.
- Tele-taxi Santa Cruz, Sociedad Cooperativa Limitada.
- Asociación Profesional Élite Taxi Tenerife.
- Asociación Auto Taxi Santa Cruz (AUTASA).

- Radio Taxi Santa María, Sociedad Cooperativa.

**SEGUNDO.** - Convocar las votaciones para la elección de las entidades representativas del sector del taxi en la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife para el día 25 de mayo de 2021. Dicha votación podrá realizarse, con carácter voluntario, por medios telemáticos o de forma presencial en las instalaciones del pabellón municipal Pancho Camurria de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO.** – Establecer las siguientes normas que regirán el proceso de votaciones:

- Conforme al Reglamento de la Mesa solo podrán votar los titulares de licencia de auto-taxi.
- El voto será personal y secreto, no admitiéndose la delegación del voto. Solo podrá emitirse un voto por cada titular de licencia, independientemente del número de licencias de que sea titular.
- Solo podrá votarse por una de las entidades que concurren a la votación.
- La votación se realizará por un solo medio: presencial o telemático.
- El voto, ya sea por medio presencial o telemático, se podrá realizar en horario ininterrumpido desde las 09:00 horas hasta las 19:00 horas.
- Se recomienda llevar preparado el voto, a fin de reducir los tiempos de espera y evitar aglomeraciones.
- En la sala habilitada para las votaciones podrá estar presente durante todo el proceso y hasta el recuento final, un representante de cada una de las asociaciones que concurren a la votación.
- Está prohibido fumar en todo el recinto, así como usar dispositivos de inhalación de tabaco.
- Durante el día en el que se celebre la votación no podrá pedirse el voto ni hacer ningún tipo de propaganda en este sentido en el interior de la sala habilitada para ello o en los alrededores de la misma.
- Con respecto a las medidas de prevención frente al COVID-19: uso obligatorio de mascarilla y de gel hidroalcohólico, respeto de la distancia de seguridad interpersonal, así como obediencia a cualquier otra medida sanitaria que se adopte por el órgano competente en relación a la evitación de propagación de la pandemia.
- El proceso de votación será dirigido por los responsables del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos de la Corporación, pudiendo adoptar las decisiones que se estimen oportunas en orden a garantizar la corrección del mismo.
- Finalizada la votación se realizará el recuento de los votos emitidos y se levantará acta del resultado.
- En los cinco días hábiles siguientes a la celebración de las votaciones, se dictará resolución determinando el resultado de las mismas, concretando las entidades que, a la vista de lo establecido en el Reglamento de la Mesa del Taxi, formarán parte de la referida Mesa.

**CUARTO.-** Designar secretario de la mesa de votaciones a la Jefa de la Sección de Gestión administrativa y Producción normativa del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicio Públicos o personal que la sustituya.

**QUINTO.-** Determinar el modelo de papeleta que se pondrá a disposición de los titulares de licencia de auto-taxi para la votación, en función del orden de presentación de la solicitud de comunicación de interés para concurrir a las elecciones.

**VOTACIONES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LA MESA DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (2021-2025)**

Visto el Reglamento de la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, doy mi voto para que me represente en la misma a la entidad:

- Asociación Gremial para el taxi 3.0 de Tenerife.
- Asociación Radio-Taxis San Marcos.
- Tele-taxi Santa Cruz, Sociedad Cooperativa Limitada.
- Asociación Profesional Élite Taxi Tenerife.
- Asociación Auto Taxi Santa Cruz (AUTASA).
- Radio Taxi Santa María, Sociedad Cooperativa.

***\*Marcar con una cruz la opción elegida.***

***\*Solo puede marcarse una única opción.***

**SEXTO.-** Notificar el presente Decreto a las entidades representativas del sector admitidas y publicar el anuncio de la convocatoria en el BOP, así como en la web municipal, procurando dar la máxima difusión posible al mismo.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.